SH-PGF-DF –20524

Armenia, Quindío; 17 de septiembre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LUZ MERY VANEGAS RUBIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	El Oficio SH-PGF-DF-42971 del 6 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se da respuesta a una solicitud de RECTIFICACIÓN CATASTRAL", relacionada al radicado 2022 6681, bajo el asunto RECTIFICACIÓN CATASTRAL.
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	6 de diciembre de 2022
Fecha del Aviso:	17 de septiembre de 2024
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	LUZ MERY VANEGAS RUBIO
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	No Proceden

El suscrito Jefe de la Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer El Oficio SH-PGF-DF-42971 del 6 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se da respuesta a una solicitud de RECTIFICACIÓN CATASTRAL", relacionada al radicado 2022 6681, bajo el asunto RECTIFICACIÓN CATASTRAL, radicada por LUZ MERY VANEGAS RUBIO.

Se efectuó el envío del Oficio SH-PGF-DF-42971 del 6 de diciembre de 2022, a la dirección física aportada por la solicitante, sin embargo, la misma no pudo ser efectiva, y ante la imposibilidad de la notificación personal del acto administrativo en mención, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011., siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

El Oficio SH-PGF-DF-42971 del 6 de diciembre de 2022, se publica para su notificación mediante la página web de la Subsecretaria de Catastro de Armenia.

Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel–(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

ALCALDÍA DE ARMENIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 "Artículo ***69. Notificación por aviso.*** *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso Que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C.

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: *LFMM –Contratista MASORA Armenia.*
Reviso: *John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral*

Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel–(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-habilito como como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(...)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(...) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que, en cuanto al efecto jurídico de la inscripción catastral, el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Que las rectificaciones catastrales se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 117 y 129 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 117 de la Resolución 070 de 2011 modificado por la Resolución 1055 de 2012 establece que: "Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Dirección:
Carrera 14 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia Quindío Colombia

Teléfonos:
PBX (036) 741 7100
Línea Gratuita: 01 8000 119 264

Correo electrónico:
servicioalcliente@armenia.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

1. Errores en los documentos catastrales.

2. Cancelación de doble inscripción de un predio.

3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral".

Que las rectificaciones catastrales, se pueden iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición parte.

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
LUZ MERY VANEGAS RUBIO	**Cédula de ciudadanía**	**24486168**	INTERESADO

Solicitaron mediante radicado **2022-6681** de 05 de diciembre de 2022 una rectificación catastral.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información física, jurídica y/o económica del(los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
63001000300000000021290000000000	**EL REGRESO SAN PEDRO**	**BSK0001JAFB**

Título	Fecha Título	Entidad

Matrícula	Código Homologado	Área Terreno	Área Construida	Valor construcción
280118977		**634**	**252**	

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
A	**0**	**38,803,000.00**		**2022**

Uso	Puntaje

Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	**24480599**	**NELLY RUBIO VANEGAS**	**1**
Cedula_Ciudadania	**41896664**	**MIRIAM VANEGAS RUBIO**	**1**
Cedula_Ciudadania	**7553680**	**JORGE VANEGAS RUBIO**	**1**
Cedula_Ciudadania	**24486168**	**LUZ MERY VANEGAS RUBIO**	**1**
Cedula_Ciudadania	**7514163**	**SENEN VANEGAS RUBIO**	**1**
Cedula_Ciudadania	**7511072**	**JAIME VANEGAS RUBIO**	**1**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en la base de datos catastral, las siguientes modificaciones en la información física, jurídica y/o económica del (los) predio(s):

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
63001000300000000021290000000000	**LO EL PROGRESO**	**BSK0001JAFB**

Título	Fecha Título	Entidad
Escritura_Publica 3214	**21/12/2006**	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Matrícula	Área Terreno	Área Construida	Valor construcción
280-118977	**634**	**252**	

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		**38,803,000.00**	N.A.	**2022**

Uso	Puntaje

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	**7511072**	**JAIME VANEGAS RUBIO**	**10**
Cedula_Ciudadania	**41896664**	**MIRIAM VANEGAS RUBIO**	**10**
Cedula_Ciudadania	**7514163**	**SENEN VANEGAS RUBIO**	**10**
Cedula_Ciudadania	**24486168**	**LUZ MERY VANEGAS RUBIO**	**10**
Cedula_Ciudadania	**7553680**	**JORGE VANEGAS RUBIO**	**10**
Cedula_Ciudadania	**24480599**	**NELLY RUBIO DE VANEGAS**	**50**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (606) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 159 264
Correo electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 129 de la Resolución 070 de 2011 la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de la Resolución 070 de 2011.

Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los 05 días del mes de diciembre de 2022.

Kelly Jhoana Muñoz González
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: Lina Maria Murcia Gomez
Revisó: Maria Andrea Villalba Yate
Revisó:
Revisó:

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Dirección:
Carrera 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia Quindío Colombia

Teléfonos:
PBX: (038) 741 7100
Línea Gratuita: 01 8000 159 264

Correo electrónico:
servicioalciudadano@armenia.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Nit: 890000464-3
Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 42971

Armenia, 06 de diciembre de 2022

Señora,
Luz Mery Vanegas Rubio
Dirección: El Progreso, Vereda San Pedro
Celular: No aporta
Correo: No aporta
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud Corrección de Nomenclatura

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro Armenia bajo la referencia del radicado GO Catastral Armenia 2022-6681 del 05/12/2022, donde solicita corrección de identificación del bien inmueble denominado El Progreso Vereda San Pedro, Corregimiento El Caimo, identificado con ficha catastral número 63001000300000000021290000000000, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria número 280-118977, me permito informar que, efectuada consulta a Ventanilla Única VUR, se halló que el predio referido se encuentra registrado bajo el nombre "El Progreso". Por lo cual se procedió a actualizar la información del predio de interés, según lo preceptuado en el artículo 17 de la resolución 1149 de 19 de agosto de 2021 y que refiere las rectificaciones en la inscripción catastral del predio, con respecto a los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo puntual motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral. Esta rectificación tiene efecto únicamente para fines catastrales.

Es así como se efectuó dicha rectificación, mediante resolución número 2022-3524 del 05 de diciembre de 2022, la cual será comunicada oportunamente a la Tesorería municipal de Armenia.

Es importante anotar que la inscripción catastral referida corresponde exactamente a lo registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria enunciado, ello acorde con el artículo 3 numeral "E", de la ley 1579 Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

En este orden, se resuelve y se archiva la petición radicada Nro. 20226681 del 05/12/2022, si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizada en la Carrera 15 # 13 – 11 Local 3, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co

Atentamente,

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Lina Maria Murcia Gómez. Reconocedor UAECD – Operador de Catastro Armenia.
Revisó: Maria Andrea Villalba Yate. Control calidad UAECD - Operador Catastro Armenia.
Aprobó: Carlos A. Martínez. - Líder de conservación UAECD Operador Catastro Armenia.